



ACUERDO JGE04/2024

POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, RELATIVA A LA AFECTACIÓN DE LA CUENTA DE RECTIFICACIÓN DE RESULTADOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

HERMOSILLO, SONORA A VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

G L O S A R I O

Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Junta General Ejecutiva	Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

A N T E C E D E N T E S

- I.** Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG58/2023 “Por el que se aprueba el inicio del proceso electoral ordinario local 2023-2024 para la elección de diputaciones, así como de las y los integrantes de los ayuntamientos del estado de Sonora”.
- II.** Con fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE10/2023 “Por el que se aprueba la propuesta relativa al Anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que se someta a consideración del Consejo General”.

- III. Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG69/2023 “Por el que se aprueba la solicitud de ampliación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora”.
- IV. Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG70/2023 “Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana”.
- V. Con fecha veintinueve de septiembre del dos mil veintitrés, mediante oficio número IEEyPC/PRESI-1617/2023, la Presidencia de este Instituto Estatal Electoral remitió al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, el Acuerdo CG70/2023 que contiene el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 del Instituto Estatal Electoral y sus respectivos anexos, para su consideración y trámite correspondiente.
- VI. Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el Tomo CCXII, Número 50 Secc. III, el cual contiene el Decreto número 156 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2024.
- VII. Con fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, mediante oficio número IEE/DEA-115/2024, la L.C.P. María Monserrat Soto Félix, en su carácter de Directora Ejecutiva de Administración, remitió a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral, la solicitud de autorización de afectación a las cuentas que integran la Hacienda Pública/Patrimonio, en la partida rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores.

CONSIDERANDO

Competencia

1. Que esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración relativa a la afectación de la cuenta de rectificación de resultados del Instituto Estatal Electoral, conforme a lo establecido por los artículos 22 de la Constitución Local; 124, 125, fracciones XI y XXI de la LIPEES; 7 y 25 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal de Sonora; así como 12, fracción XV del Reglamento Interior.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41, Base V, primero párrafo de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que

se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Asimismo, en la Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de dicho precepto, se establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales Electorales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán funciones en todas aquellas materias que no estén reservadas al citado Instituto Nacional Electoral y las que determine la Ley.

3. Que la Constitución Federal en su artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizaran que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, contando con un órgano de dirección superior, integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, además en el ejercicio de su función estatal por parte de las autoridades electorales la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Siendo el Consejo General su máximo órgano de dirección en los términos de la Constitución Federal.
5. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral y que, en los casos de esta Ley donde no haya disposición expresa, reglas o criterios específicos o únicos, se podrá interpretar de forma gramatical, sistemática y funcional.
6. Que el artículo 101, párrafo primero de la LIPEES, señala que, el Instituto Estatal Electoral, tendrá a cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y dicha Ley.
7. Que el artículo 108 de la LIPEES, establece que el patrimonio del Instituto Estatal Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones,

rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen al cumplimiento de su objeto y fines, así como con el presupuesto que para este organismo autorice anualmente el Congreso del Estado de Sonora.

8. Que el artículo 110 de la LIPEES, señala como fines del Instituto Estatal Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a la ciudadanía, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
9. Que el artículo 111 de la LIPEES, establece que, corresponde al Instituto Estatal Electoral, ejercer funciones en las siguientes materias:

I.- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General, establezca el Instituto Nacional;

II.- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;

III.- Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y estatales y, en su caso, los candidatos independientes;

IV.- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la Entidad;

V.- Orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;

VI.- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;

VII.- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;

VIII.- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;

IX.- Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional del Congreso del estado y la declaración de validez;

X.- Efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo;

XI.- Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos, a realizar labores de observación electoral en la Entidad, de acuerdo a los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional;

XII.- Coordinar y supervisar las actividades que realicen los consejos distritales y municipales;

XIII.- Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;

XIV.- Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos públicos locales, sobre el ejercicio de las funciones que, en su caso, le hubiere delegado el Instituto Nacional;

XV.- Garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres; y

XVI.- Todas las no reservadas al Instituto Nacional.”

10. Que el artículo 113 de la LIPEES, establece que son órganos centrales del Instituto Estatal Electoral, el Consejo General; la presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la secretaría ejecutiva.

11. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 124 de la LIPEES, la Junta General Ejecutiva será presidida por la presidenta o el presidente del Consejo General y se integrará con la secretaría ejecutiva y con las personas titulares de las direcciones ejecutivas establecidos en el artículo 131 de dicha ley; asimismo, el artículo 127 de dicho ordenamiento señala que la secretaría ejecutiva coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Estatal Electoral.

12. Que el artículo 125, fracciones XI y XXI de la LIPEES, establece entre las atribuciones de la Junta General Ejecutiva, las siguientes:

“XI. Dar seguimiento al ejercicio del presupuesto de egresos del Instituto que le sea presentado por la Dirección Ejecutiva de Administración trimestralmente;

...

XXI.- Las demás que le encomienden la presente Ley, el Consejo General o su Presidente.”

13. Que la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, en sus artículos 7 y 25, establece lo siguiente:

“Artículo 7°.- El gasto público estatal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos se elaboran por cada año calendario y se fundarán en costos. El Congreso del Estado aprobará en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, las partidas necesarias para solventar Obligaciones que se deriven de la contratación de obras, la adquisición de bienes o la contratación de servicios prioritarios para el desarrollo estatal que hayan sido aprobados bajo el principio de

multianualidad presupuestal, en los términos de la fracción XXII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Artículo 25.- Cada ente público llevará un registro relativo al ejercicio de su gasto, de acuerdo con los programas, subprogramas y partidas de su presupuesto, de conformidad con la normatividad establecida al respecto.

Para el registro de las operaciones correspondientes a los contratos de obras o servicios prioritarios para el desarrollo estatal contemplados en el artículo 9 de esta Ley, las dependencias y entidades deberán presentar tanto en la etapa de programación y presupuesto como en su reporte para la Cuenta Pública, el estado de cuenta relativo a cada una de ellos, así como de los pasivos directos y contingentes que al efecto se hayan contraído, los ingresos que hayan generado a la fecha y la proyección de sus pagos e ingresos hasta su total terminación”.

14. Que el artículo 12, fracción XV del Reglamento Interior, establece entre las atribuciones de la Junta General Ejecutiva, las demás que le confiera la LIPEES y otras disposiciones aplicables.
15. Que el artículo 37, fracciones XXIII, XXVI y XLIII del Reglamento Interior, señala entre las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, las siguientes:

“XXIII. Ejercer el presupuesto autorizado al Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables.

...

XXVI. Conducir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables;

...

XLIII. Las demás que le confiera la Ley Electoral, el Consejo, el presente Reglamento y cualquier otra disposición aplicable.”

Razones y motivos que justifican la determinación

16. Que mediante oficio número IEE/DEA-115-/2023 de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, la L.C.P. María Monserrat Soto Félix, en su carácter de Directora Ejecutiva de Administración, remitió a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral la propuesta de autorización de afectación de la cuenta de rectificación de resultados de ejercicios anteriores en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En específico, la Dirección Ejecutiva de Administración presenta la propuesta de autorización de registro contable en la partida de

Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores, por los movimientos que reflejan las variaciones en el patrimonio de la Hacienda Pública, solicitando las siguientes aprobaciones para la correcta aplicación contable:

Cuenta	Concepto	Cargo
3252-9999-2021	Depreciaciones de ejercicios anteriores 2021	3,734.16
3252-9999-2022	Depreciaciones de ejercicios anteriores 2022	7,468.32
	Total	11,202.48

En ese sentido, la Dirección Ejecutiva de Administración somete a consideración de la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral dicha propuesta, en cumplimiento a los Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas, por los registros de la cuenta de Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores por la afectación en las partidas materiales de acuerdo con los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por los ajustes en el importe de un activo o un pasivo, así como por las correcciones contables realizadas, conforme a los documentos que se adjuntan como **Anexo Único** al presente Acuerdo, así como en los términos precisados en la tabla antes señalada.

17. En consecuencia, esta Junta General Ejecutiva considera pertinente aprobar la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración relativa a la afectación de la cuenta de Rectificación de Resultados del Instituto Estatal Electoral, en los términos precisados en el considerando anterior y en el **Anexo Único** que forma parte integral del presente Acuerdo.
18. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, primer párrafo y su Apartado C, numerales 10 y 11, y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; 3, 101, primer párrafo, 108, 110, 111, 113, 124, 125, fracciones XI y XXI de la LIPEES; 7 y 25 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal de Sonora; 12, fracción XV y 37, fracciones XXIII, XXVI y XLIII del Reglamento Interior, la Junta General Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración relativa a la afectación de la cuenta de Rectificación de Resultados del Instituto Estatal Electoral, en los términos precisados en el considerando 16 y en el **Anexo Único** que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral, para que mediante correo electrónico, haga de conocimiento el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y al Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto Estatal Electoral, para que lleve a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo e informe de estas al Consejero Presidente.

CUARTO. - Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del contenido del presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet de este Instituto Estatal Electoral.

QUINTO. - Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, haga de conocimiento mediante correo electrónico el presente Acuerdo, a las y los Directores de este Instituto Estatal Electoral que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo acordó la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de enero de dos mil veinticuatro y firman para constancia la Presidencia y las y los Directores Ejecutivos, ante la fe del Encargado de Despacho de la Secretaria Ejecutiva, quien da fe.- **Conste.**

Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Consejero Presidente

L.C.P. María Monserrat Soto Félix
Directora Ejecutiva de Administración

Dr. Osvaldo Erwin González Arriaga
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

Lic. Luis Guillermo Astiazarán Symonds
Director Ejecutivo de Fiscalización

Mtra. Claudia Yaneth Gutiérrez Moroyoqui
Directora Ejecutiva de Educación Cívica y
Capacitación

Ing. Francisco Aguirre González
Director Ejecutivo de Organización
y Logística Electoral

Lic. Ana Karina Contreras Castro
Directora Ejecutiva de Paridad
e Igualdad de Género

Mtro. Fernando Chapetti Siordia
Encargado de Despacho
de la Secretaría Ejecutiva

Esta hoja pertenece al Acuerdo JGE04/2024 denominado “*POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, RELATIVA A LA AFECTACIÓN DE LA CUENTA DE RECTIFICACIÓN DE RESULTADOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA*”, aprobado por la Junta General Ejecutiva en sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de enero del año dos mil veinticuatro.